

CONTRATO DE SERVICIOS

Conste por el presente Contrato de Servicios, que podrá ser elevado a la categoría de documento público con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente y que se suscribe bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES COMITENTES).- El presente contrato es suscrito entre:

- **1.1.- FUNDACIÓN PRO MUJER**, representado por **Fernando Antonio Morales Moncada**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 4331056 L.P. y **Josefa Edith Figueredo Ibarra**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 3398087 L.P., en calidad de apoderados tipo B, según consta en los Poderes insertos en los Testimonios N° 507/2017 y 505/2017 respectivamente, ambos de fecha 22 de mayo de 2017, otorgados ante Notaria N° 95 a cargo del Dr. Marcelo E. Baldivia Marín, en adelante denominada **PRO MUJER**.
- **1.2.-** Empresa **ARMUS LTDA**, con número de identificación tributaria (NIT) 180360021, Registrada en FUNDEMPRESA, con Matricula de Comercio Nº 173074, con domicilio legal en la Av. Arce N° 2549 2do Piso Zona San Jorge, debidamente representada en este acto por el Sr. Alfonso Carlos Aramayo Diez de Medina, con Cédula de Identidad No. 465587 L.P., según Instrumento Público No. 620/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 97 de este distrito judicial, y que en adelante se denominara la **EMPRESA**.

SEGUNDA: (**OBJETO DEL CONTRATO**). - **PRO MUJER**, contrata los servicios la **EMPRESA** para que preste servicios de vigilancia, custodia y seguridad física en las oficinas e instalaciones del **PRO MUJER**, ubicadas en el departamento de Cochabamba, descritas a continuación y según las condiciones establecidas en la propuesta de servicios de fecha 24 de mayo de 2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en todo lo que no sea contradictorio.

CIUDAD	CENTRO DE SERVICIOS Y DIRECCIONES	CANTIDAD DE VIGILANTES	HORAS Y DÍAS DEL SERVICIO	COSTO Bs.
СОСНАВАМВА	Coraca, Calle Liendo N° 295 Piso: PB Zona Villa Buch.	2	Lunes a viernes 08:10 a 20:10 incluyendo un sábado fin de mes de 08:10 a 14:10	8,800.00
СОСНАВАМВА	Cala Cala, Calle Simón Lopez S/N Piso: PB Zona Norte.	2	Lunes a viernes 08:10 a 20:10 incluyendo un sábado fin de mes de 08:10 a 14:10	8,800.00
СОСНАВАМВА	Alalay, Calle Valle Grande Esquina Av. 6 de Agosto N° 437 N° Zona Sur.	2	Lunes a viernes 08:10 a 20:10 incluyendo un sábado fin de mes de 08:10 a 14:10	8,800.00
COCHABAMBA	Quillacollo, Avenida Blanco Galindo N° 137 – 139, Zona Quillacollo.	1	Lunes a viernes 08:10 a 20:10 incluyendo un sábado fin de mes de 08:10 a 14:10	4,400.00
СОСНАВАМВА	Ivirgarzama, Calle Cochabamba, esquina Suecia S/N.	1	Lunes a viernes 08:10 a 20:10 incluyendo un sábado fin de mes de 08:10 a 14:10	4,400.00
СОСНАВАМВА	Sacaba Calle Bolívar N° 228 Piso 1° Zona Sacaba.	1	Lunes a viernes 08:10 a 20:10 incluyendo un sábado fin de mes de 08:10 a 14:10	4,400.00

La determinación del día sábado durante el mes que la empresa deberá prestar el servicio, será dispuesta por el Subgerente de Operaciones y Administración mediante comunicación (telefónica, escrita o correo electrónico) dirigida a la EMPRESA. En compensación de los sábados no trabajados **PRO MUJER** solicitará con anticipación el apoyo en fin de semana o feriado para realizar trabajos de mantenimiento.





and thin s



INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO

El servicio prestado será ininterrumpido durante los horarios señalados, pudiendo la **EMPRESA** conceder a los guardias un periodo de tiempo destinado a la toma de un refrigerio, periodo que será coordinado con los Encargados del Centro de Servicios de **PRO MUJER**, respectivamente. Durante este periodo de tiempo los guardias no podrán abandonar las instalaciones objeto de su custodia.

TERCERA: (**DURACIÓN**).- El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO a partir de la suscripción del presente documento. A la conclusión del término, las partes contratantes podrán renovar este, previo acuerdo y suscripción de un nuevo contrato.

CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Son obligaciones de la **EMPRESA** las siguientes:

- En la eventualidad de suspender el servicio por causas de fuerza mayor, deberá notificar inmediatamente y de forma fehaciente a PRO MUJER.
- Capacitar a su personal designado para el buen cumplimiento del presente contrato.
- Realizar inspecciones oculares in situ que le permita conocer a su personal adecuadamente las instalaciones objeto de custodia y seguridad.
- Realizar las recomendaciones que vea pertinentes a PRO MUJER para optimizar la seguridad en sus instalaciones.
- Dotar por su cuenta y cargo de uniformes a los guardias y vigilantes.
- Dotar a los guardias o vigilantes, de todos los instrumentos e implementos necesarios (de protección, de seguridad, de comunicaciones), excepto armas de fuego.
- Prever la logística para la alimentación de los guardias o vigilantes (si correspondiere).
- En caso de suscitarse un hecho delictivo o extraordinario durante el servicio de vigilancia, comunicar inmediatamente a la Policía Nacional y/o autoridades competentes y PRO MUJER, con el fin de que se tomen las acciones que la situación amerite.
- Establecer la rotación de puestos y turnos de los guardias o vigilantes asignados al servicio.
- Supervisar diariamente la labor de los guardias o vigilantes, mediante visitas regulares.
- Mantener un canal de comunicación abierto y permanente entre las oficinas de PRO MUJER y los guardias o vigilantes.
- Proveer apoyo logístico y de cobertura a los guardias o vigilantes en todo momento y ante cualquier circunstancia.
- Dotar de chalecos antibala a los vigilantes.
- Presentar informes, requerimiento de **PRO MUJER**, sobre las capacitaciones recibidas por los vigilantes que garanticen el buen desempeño de sus funciones.
- Garantizar la idoneidad de su personal verificando que no tenga antecedentes policiales o penales.
- Garantizar un trato cortés y respetuoso de parte de los vigilantes hacia los clientes como a los funcionarios de PRO MUJER
- Cumplir con el Reglamento Operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia de la Policía Boliviana.
- Cumplir con el Reglamento para La Gestión de Seguridad Física contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- Capacitar a sus propios representantes sobre las políticas y los procesos relacionados con la privacidad de los datos del cliente.

Son obligaciones de **PRO MUJER** las siguientes:



A Sur Market Control of the Control



INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO

- Pagar oportunamente la retribución convenida.
- Dar aviso a la EMPRESA sobre cualquier hecho relevante que fuere de su conocimiento y que pudiere poner en riesgo la seguridad de las instalaciones custodiadas.
- proveer un espacio físico para uso de los guardias, con puntos de energía eléctrica.
- Cuando correspondiere, en caso de requerirse autorización especial o pagos ante las entidades públicas competentes por instalación de casetas, caballetes, cadenas, conos u otros, será responsabilidad de PRO MUJER.

QUINTA: (**PROCEDIMIENTOS**).- La empresa se obliga a tener un manual de procedimientos o plan de contingencia aplicables por los vigilantes y la **EMPRESA** en cada evento o incidente de seguridad, documento que se constituirá en parte integrante e indisoluble del presente contrato.

En caso que los guardias o vigilantes de la **EMPRESA** verifiquen la ocurrencia de un hecho que pueda reputárselo como delictuoso, darán aviso inmediato a la Policía Nacional y seguidamente a **PRO MUJER**. En esta eventualidad, **PRO MUJER** realizará cuanta gestión y actuación que sea necesaria para asegurar la presencia de la Policía Nacional en las instalaciones afectadas.

En caso que los guardias o vigilantes, observaren cualquier hecho sospechoso o anormal que a su criterio pudiera tratarse de los preparativos o planes para la comisión de hechos delictuosos, darán aviso, si su criterio profesional lo aconsejare, a la Policía Nacional y seguidamente a **PRO MUJER**.

Los guardias o vigilantes llevarán un libro de registro de novedades en el que se anotaran los eventos relevantes que en su criterio profesional consideraren pertinente y las acciones tomadas, entendiéndose éstos como todo hecho acaecido que no sea parte de la actividad cotidiana y normal llevada a cabo en las instalaciones objeto del servicio de seguridad. Asimismo anotarán los cambios de guardias o vigilantes. **PRO MUJER** tendrá acceso irrestricto a este registro y podrá hacer las anotaciones u observaciones que estime convenientes para mejorar el servicio de seguridad.

SEXTA: (**PERSONAL ASIGNADO**).- La **EMPRESA** podrá realizar el cambio de su personal (guardias o vigilantes) según estime conveniente, sin embargo, deberá comunicar a **PRO MUJER** de cualquier cambio, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

PRO MUJER podrá, a su sola discreción, solicitar el cambio de cualquier vigilante, quedando la **EMPRESA** obligada a realizar el reemplazo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de ausencia justificada o injustificada de uno o más vigilantes, la **EMPRESA** proveerá los reemplazos en un plazo máximo de dos (2) horas área urbana y tres (3) horas provincia.

SÉPTIMA: (PROHIBICIÓN DE CEDER).-La **EMPRESA** no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato, ni subcontratar a otras empresas para el cumplimiento del contrato.

OCTAVA: (DAÑOS).- La EMPRESA asume toda responsabilidad civil y penal por cualquier pérdida, destrozo, daño o lesión que pudiere sufrir PRO MUJER, sus clientes o terceros



A John Market Ma

Acv



como consecuencia de un acto de los guardias o vigilantes, sea o no en el ejercicio de sus funciones. Para asegurar el resarcimiento la **EMPRESA** se obliga a contratar y mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, una póliza de seguro con cobertura para todas las contingencias señaladas.

NOVENA: (**SEGURO**).- Es obligación la **EMPRESA** tomar por su cuenta una póliza de seguro para los guardias y vigilantes que presten el servicio, que asegure la atención médica y resarcimiento en caso de accidente o lesiones y resarcimiento a los herederos en caso de fallecimiento, en la prestación del servicio. Será de única y exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA** el pago y resarcimiento por las contingencias señaladas.

DECIMA: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

- 1.- La EMPRESA asume la responsabilidad por los daños imputables a esta, ocasionados por el incumplimiento negligente o doloso de sus obligaciones o por el actuar deshonesto del personal destacado en cumplimiento de sus funciones, así como también por el incumplimiento del personal asignado a las instalaciones del cliente a sus funciones/obligaciones, sin limitar o restringir, excluir o de otra forma modificar la responsabilidad de la EMPRESA bajo este contrato.
- 2.- La EMPRESA declara tener vigentes las siguientes Pólizas y montos de cobertura:
 - Responsabilidad Civil con un monto de cobertura de \$us 250.000
 - Accidentes personales con un monto de cobertura de \$us 5.000
- 3.- Las partes señalan que ante la ocurrencia de alguna perdida atribuible a un funcionario de la EMPRESA sea por implicancia o ante la evidencia de un actuar negligente, insidioso o imprudente, en el entendido de que este pudiera haber evitado el daño, es imprescindible que PRO MUJER siga el siguiente procedimiento.
- 3.1.- PRO MUJER efectuará la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales respectivas dentro de las 24 horas de conocido el hecho; debiendo la EMPRESA hacerse cargo de las diligencias investigativas en coordinación con la policía, como de seguimiento del caso ante la autoridad competente. Al momento de formular la denuncia, deberá estar presente un representante de la EMPRESA al cual previamente se invitará para el efecto.
- 3.2.- **PRO MUJER** enviara una carta a **la EMPRESA** dentro de las 24 horas de conocido el hecho en la cual adjuntando la siguiente documentación de descargo:
- 3.2.1.- Copia de la factura del bien sustraído, si correspondiere.
- 3.2.2.- Copia del comprobante de ingreso o existencia debidamente firmado por el responsable de su administración o almacenamiento, si correspondiere.
- 3.2.3.- Constituye una obligación de **PRO MUJER** el coadyuvar al esclarecimiento materia de la denuncia.
- 4.- La EMPRESA no será responsable del extravío o pérdida o sustracción de objetos personales debido a negligencia o descuido de los funcionarios de PRO MUJER.
 - La **EMPRESA** resarcirá el daño a **PRO MUJER** o a sus clientes, siempre que sea atribuible al vigilante de seguridad, en un plazo de cinco (5) días hábiles, independientemente del trámite que la **EMPRESA** mantenga con su compañía aseguradora.
- 5.- En el evento en que la EMPRESA otorgue tanto servicios de monitoreo de alarmas, como servicios de seguridad física, y que estos convenios se hubiesen formalizado





TOV I



INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO

contractualmente por separado, se deja establecido que la cobertura de responsabilidad civil no podrá ser aplicada a ambos contratos por una misma causa.

DÉCIMA PRIMERA: (RETRIBUCIÓN Y PENALIDADES).- Por la prestación del servicio contratado, PRO MUJER pagará a la EMPRESA una retribución mensual de Bs. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), por cada guardia o vigilante. Los primeros 5 días hábiles de cada mes, las partes contratantes realizarán una conciliación para determinar el número de quardias que prestaron el servicio el mes anterior y en función a esta conciliación PRO MUJER realizará el pago contra la presentación de la factura fiscal.

En caso que existiere ausencia de uno o varios vigilantes, se aplicará un descuento en el monto total de retribución de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ausencia por día

(mr/30)x3 = monto del descuento por día x dss = Total descuento

Ausencia por hora

Cuando la ausencia sea hasta de una hora se aplicara la siguiente formula:

(mr/360)x2 x hss = monto del descuento

Cuando la ausencia sea mayor a una hora se aplicara la siguiente formula:

(mr/360)x3 x hss = monto del descuento

Donde:

mr= monto de la retribución mensual por cada guardia

dss= días sin servicio por cada guardia

hss = hora sin servicio

PRO MUJER procederá al pago de la retribución, solamente cuando reciba de la EMPRESA el Formulario de Aportes al Sistema Integrado de Pensiones y de aportes pagados a la caja de salud que corresponda, de cada guardia.

DÉCIMA SEGUNDA: (AUTORIZACIONES).-**EMPRESA** declara La expresamente que cuenta con todos los permisos, autorizaciones y documentación legalmente requerida por toda autoridad competente, para prestar el servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: (TERMINACIÓN).- El contrato podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, sin necesidad de invocar causal alguna. La parte que decida la resolución, comunicará a la otra parte la determinación por escrito y con anticipación de quince (15) días calendario a la fecha de efectivizarse la resolución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: (CONFIDENCIALIDAD).- Tanto la EMPRESA como sus empleados y guardias o vigilantes, están obligados a quardar reserva y confidencialidad sobre todos los hechos, actos e informaciones referidas a PRO MUJER, a sus actividades o las de sus clientes.





DÉCIMA QUINTA: (**RELACIÓN CONTRACTUAL**).- El presente contrato, no implica obligación laboral o social con **la EMPRESA** o con el personal que utilizará para la ejecución del contrato por parte de **PRO MUJER**, así como las cargas impositivas, laborales y sociales que devenguen del mismo, siendo estas obligaciones, responsabilidad única de la **EMPRESA**. Asimismo **PRO MUJER**, no se responsabiliza por accidentes ni lesiones de cualesquier índole o naturaleza, sufridos por el personal de la **EMPRESA**, debiendo este último tomar las previsiones necesarias para precautelar la seguridad de su personal en tanto realicen las labores inherentes al presente contrato.

DECIMA SEXTA: (CONFORMIDAD).-FUNDACIÓN PRO MUJER representado por los señores Fernando Antonio Morales Moncada y Josefa Edith Figueredo Ibarra, por una parte, Alfonso Carlos Aramayo Diez de Medina como representante legal de la **EMPRESA**, por otra, damos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedêntes.

La Paz, 01 de julio d€ 2017

Fernando Antonio Marales Moncada

C.I. 4331056 L.P.

P/ FUNDACION PRO MUJER

Josefa Edith Figueredo Ibarra

C.II.33980\$7 L.P.

P/ FUNDACION PRO MUJER

Alfonso Carlos Aramayo Diez de Medina

C.I. Nº 465587 L.P.

P/ ARMUS LTDA.

Aljonso Aramayo Diez de Medina GERENTE GENERAL ARMUS LTDA.

